



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Las suscritas Diputadas Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Copitzi Yesenia Hernández, Guadalupe Biasi Serrano, Irma Amelia García Velasco, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María de la Luz del Castillo Torres, María del Carmen Tuñón Cossío, Mónica González García, Nancy Delgado Nolazco, Nohemí Estrella Leal, Susana Hernández Flores, y Teresa Aguilar Gutiérrez integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción 1, de la Constitución Política local, 67, párrafo 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 71 BIS Y 71 TER A LA LEY DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer es un proceso de crecimiento y diseminación incontrolados de células anormales. Puede aparecer en cualquier parte del cuerpo e invadir el tejido circundante y puede también provocar metástasis en puntos distantes del organismo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Debido a su impacto, y como iniciativa de la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año alrededor del mundo y en nuestro País, el mes de octubre se ha instituido como el mes de la sensibilización y concientización del cáncer de mama, este hecho nos permite recordar el grave problema que estamos viviendo las mujeres, una problemática que nos está matando y que nos recuerda que esta enfermedad representa la tercera causa de muerte, en donde además se estima que cada año se detectan 148 mil casos nuevos.

Esta fuerte y dolorosa estadística, nos debe servir no solo para lamentar lo sucedido, sino para entrar en acción y combatir su expansión de una vez por todas, para lo cual debemos aumentar la atención y el apoyo prestados a la concientización, detección temprana y tratamiento adecuado.

Cuando el cáncer se detecta en una etapa temprana, las posibilidades de curación se potencializan. El cáncer más frecuente en las mujeres es el de mama, por ello desde el año 2006, gracias a la detección temprana y opciones de tratamiento, se ha demostrado que la tasa de mortalidad disminuye. Un porcentaje importante de cánceres pueden curarse mediante cirugía, radioterapia o quimioterapia, especialmente si se detectan, como ya se dijo, en una fase temprana.

Según datos de la Secretaría de Salud Federal, en 2018 se calcula que en México aproximadamente tres de cada 10 mujeres mayores de 20 años son hospitalizadas a consecuencia del cáncer de mama, en lo particular en nuestro Estado se registró un aumento del 14% en casos detectados a comparación del año 2017.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta terrible enfermedad que afecta tanto a los pacientes como a sus familiares, registra una tasa de supervivencia de tan solo 5 años una vez detectado el cáncer y se estima que en una década, el número de mujeres diagnosticadas podría llegar a duplicarse.

Las cifras de mortalidad revelan, que poco más del 30 por ciento de las mujeres que son detectadas con un tumor maligno de mama, fallecen de este mal, pero al analizar las estadísticas, resulta que la mortalidad disminuye notablemente cuando el tumor es detectado en una etapa temprana.

El impacto que tiene el diagnóstico de cáncer de mama sobre la mujer es demoledor, a esto hay que sumarle la angustia del tratamiento y los efectos secundarios de los medicamentos, la necesidad de tener que enfrentarse con la posibilidad de la muerte y los cambios en la estética personal, sumado a el estrés crónico, la ansiedad y la depresión con la que deben de lidiar las pacientes que fueron diagnosticados con dicha enfermedad.

Además del golpe emocional y físico que representa el diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama, tiene un alto costo que afecta considerablemente las finanzas familiares de la mujer que lo padece, y en muchos de los casos estas mujeres no cuentan con los recursos económicos para su tratamiento.

Todo esto acontece durante un largo y costoso proceso que implica el poder exterminarlo, es por ello la importancia de poder considerar el tratamiento de dicha enfermedad como una de las prioridades dentro de las políticas públicas en materia de salud en nuestro Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto no podemos dejar de reconocer el esfuerzo realizado por parte de los distintos órdenes de gobierno, ya que año con año hemos sido testigos de un gran número de programas en apoyo a las mujeres que padecen el cancer de mama o cervicouterino, más sin embargo las cifras no están evolucionando favorablemente, por lo que se vuelve muy importante el seguir trabajando en acciones gubernamentales que ayuden a la detección temprana, al correcto diagnóstico y al tratamiento de este padecimiento.

Es por ello que el objeto de la presente iniciativa representa no solo un apoyo moral sino un compromiso de las mujeres legisladoras para ejercer acciones en beneficio de aquellas amigas, madres, hermanas o compañeras que padecen cáncer, y buscar una alternativa viable para que puedan contar con la atención médica y el correcto abasto de medicamento para el tratamiento de tan dolorosa enfermedad y evitar que las mujeres mueran a consecuencia de la falta de recursos para costearse un tratamiento de este tipo.

En Tamaulipas, si bien es cierto que a través de las instituciones de Salud existen programas encaminados a la prevención y detección oportuna del cáncer en términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011 para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama, mismo que contempla tres medidas de detección: la autoexploración, el examen clínico de las mamas y la mastografía. También lo es que aunque así lo quisiéramos, el gobierno no podría costear económicamente todos los tratamientos de aquellas personas que no cuentan con prestación social alguna y que al estar en esa condición se ven gravemente afectadas en su patrimonio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Somos coincidentes en que, la detección temprana es prioritaria, aunque también es importante el poder brindarle a las mujeres tamaulipecas las condiciones idóneas para el tratamiento oportuno de esta enfermedad, para obtener los mejores resultados.

Con el fin de llevar una política pública exitosa en el tratamiento del Cáncer de Mama o Cervicouterino se requieren mayores recursos por lo cual se plantea establecer un fondo específico para costear el tratamiento correspondiente a todas aquellas mujeres que su condición económica les impida cubrir dicho gasto.

Dicho fondo, se propone se sustente a través de la retención del cinco al millar (0.5%) del monto del importe liquido derivado de las adquisiciones realizadas por el Gobierno del Estado, en los términos que se señale en el pedido o contrato, en el que el costo del mismo no sería a cargo del Gobierno Estatal sino de los proveedores del Estado.

Los importes derivados de la retención serán entregados trimestralmente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, en términos de las disposiciones aplicables, los cuales serán destinados exclusivamente a la implementación y apoyo de programas de tratamiento para mujeres que cuenten con cáncer de mama o cervicouterino en el Estado. Además de que, la entrega del importe recaudado se realizara conforme a los lineamientos específicos que emita para tal efecto la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado (o El Sistema DIF).

En concordancia con lo antes expuesto, no omitimos señalar, que en el marco de las disposiciones legales que para tal efecto rigen a nuestro Estado en materia de transparencia, los recursos derivados de las retenciones que reciba el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, serán debidamente



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

publicitados en los portales electrónicos de las instituciones gubernamentales competentes y estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría Superior del Estado, en concordancia de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, debiéndose rendir cuenta sobre el ejercicio de los mismos.

El desarrollo de un Estado se puede entender como un proceso en donde los ciudadanos se integran para impulsar sus oportunidades como personas, como emprendedores, como grupos sociales, con la capacidad de atraer recursos privados y públicos que favoreciendo el bien común, en este caso a las mujeres, permiten generar acciones de naturaleza humana y solidaria que fortalece el tejido social.

Por todo lo expuesto con antelación, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente Proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 71 BIS Y 71 TER A LA LEY DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 71 Bis y 71 Ter, a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 71 Bis. Se crea el Fondo de Ayuda para el Tratamiento de Cáncer de Mama o Cervicouterino que tiene como objeto costear el tratamiento médico para mujeres que no cuenten con prestación social alguna y que su condición económica les impida cubrir sus gastos. Dicho fondo será alimentado por las aportaciones que al efecto realicen los proveedores del Estado y se sujetará a lo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

dispuesto en el pedido o contrato que para tal efecto firmen con el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 71 Ter. La dirección de pagos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, realizará la retención del cinco al millar (0.5%) del monto del importe liquido derivado de las adquisiciones realizadas por el Gobierno del Estado, en los términos que se señale en el pedido o contrato, con la excepción de los relacionados con pagos de energía eléctrica y agua potable.

Los importes derivados de la retención serán entregados mensualmente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, en términos de las disposiciones aplicables, los cuales serán destinados exclusivamente a la implementación y apoyo de programas de tratamiento para mujeres que cuenten con cáncer de mama o cervicouterino en el Estado.

La entrega del importe recaudado se realizará conforme a los lineamientos específicos que emita para tal efecto la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Los recursos derivados de las retenciones que reciba el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría Superior del Estado, en concordancia de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, y rindiéndose informe sobre el ejercicio de los mismos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS


Dip. Ana Lidia Luévano de los Santos

Dip. Beda Leticia Gerardo Hernández


Dip. Brenda Georgina Cárdenas Thomae


Dip. Copitzi Yesenia Hernández


Dip. Guadalupe Biasi Serrano


Dip. Irma Amelia García Melasco


Dip. Issis Cantú Manzano

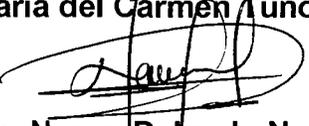

Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez

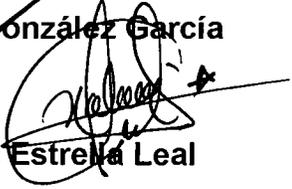

Dip. María de Jesús Gurrola Arellano

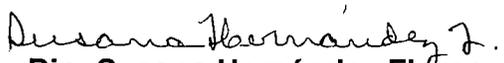

Dip. María de la Luz del Castillo Torres

Dip. María del Carmen Tuñón Cossío


Dip. Mónica González García


Dip. Nancy Delgado Nolasco


Dip. Nohemí Estrella Leal


Dip. Susana Hernández Flores

Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 71 BIS Y 71 TER A LA LEY DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.